



Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de noviembre de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-11627-00, conteniendo el Memorando N° 409-OSGM-HHV-2023, Informe N° 155-2023-OL-HHV-2023 y Memorando N° 466-OEA-HHV-2023, sobre la "Contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 2 meses";

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 409-OSGM-HHV-2023, de fecha 1 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 2 meses", según términos de referencia que adjunta;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda...*";

Que, excepcionalmente, el Hospital Hermilio Valdizán puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento, lo cual es potestad del Titular de la Entidad, acorde al artículo 101 inciso 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y emitir la resolución directoral que apruebe la contratación directa;

Que, a folios 38 al 41 del Expediente de Contratación obra el Informe N° 0122.E.T.PROG.-OL-HHV-2023, de fecha 19/9/2023, en el cual el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación informa a la jefatura de la Oficina de Logística que la viabilidad del procedimiento de selección para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento, por la modalidad de contratación directa por desabastecimiento, estaba supeditada a la disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra incluida en la demanda adicional, lo que hacía imposible dar inicio a la gestión del indicado procedimiento de selección, así como, proceder a gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 para la contratación del Servicio por Encargo a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS por el periodo de 2 años.



Que, por Informe N° 023-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 8 de noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Programación, con la conformidad de la Oficina de Logística, emite el Resumen Ejecutivo de Indagación de Mercado para la Contratación de Servicios, requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que correspondería realizar una Contratación Directa bajo la condición de situación de desabastecimiento, considerando dicha situación podrá ser acogida según el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, concluye que, el valor estimado determinado para la contratación del citado servicio es de S/ 380 879,68 (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Setentainueve y 68/100 Soles) y que, corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 155-OL-HHV-2023-, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 023-2023-E.T.P.-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 023-2023 (Contratación Directa N° 05-2023-HHV) y la Determinación de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 2 meses, elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del rubro análisis del Informe N° 155-OL-HHV-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística señala que: "en consecuencia, se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que señala: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; y lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo que dispone que: "la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencias inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete a continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo". Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Vigésimo Tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 075-OEA/HHV-2022, de fecha 9 de noviembre de 2023, contándose además con la Solicitud de Certificación SIAF-SP de fecha 7 de noviembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001535 y la Constancia de Previsión Presupuestaria 016-2023-HHV para el año 2024; se advierte también la Ficha de Autorización N° 023-2023, con la aprobación de la Disponibilidad Presupuestal por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, aprobándose el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 463-OEA-HHV-2023, con un valor estimado de S/ 380 879,68 (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Setentainueve y 68/100 Soles); por lo cual se justifica la Contratación Directa por desabastecimiento;





Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de noviembre de 2023

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, la situación expuesta, nos revela que el Hospital se encontraría ante una situación de desabastecimiento del servicio de limpieza y mantenimiento, el cual es una necesidad permanente para todo establecimiento de salud, ausencia que pueda ocasionar afectación en la salud de los pacientes internados, personal de la salud y de los usuarios que acuden diariamente al Hospital. Lo cual conlleva a la toma de medidas inmediatas, como la planteada por la Oficina de Logística, para la contratación del mencionado servicio para cubrir las necesidades institucionales por el periodo de dos (2) meses solicitados, lapso durante el que se espera que PERÚ COMPRAS pueda realizar el otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al Cronograma que obra en el SEACE del CP-SM-PERÚ COMPRAS/CE-1, que está fijado para el 12 de diciembre de 2023, a lo cual hay que adicionar ocho (8) días hábiles para que se produzca el consentimiento de la Buena Pro y sucesivamente ocho (8) días hábiles para que el proveedor presente los documentos para la suscripción del contrato; lo cual implicará que el contrato para cubrir las necesidades del indicado servicio durante los siguientes dos años podría suscribirse dentro de la primera quincena de enero de 2024, de no producirse ninguna apelación; por lo que, el plazo de la Contratación Directa solicitada resulta prudencial;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 2 meses", mediante la Contratación Directa por desabastecimiento debidamente comprobada, hasta por el monto de S/ 380 879,68 (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Setentainueve y 68/100 Soles);

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 409-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 05-2023-HHV, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán, por el Periodo de 2 Meses, mediante Contratación Directa por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, hasta por un monto ascendente a S/ 380 879,68 (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Setentainueve y 68/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, acorde a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Hugo William Peña Lovatón
Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.M.E. 7381

HWPL/OCHA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ
OL
OCI